CONTRATO Nº 99 /14

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **Abg. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con Ruc Nº 80004049-0, domiciliada en la calle Yegros N° 944 e/Tte. fariña, Asunción - Paraguay, representada legalmente para este acto por **el Sr. Jorge Ricardo Sarubbi** C.I. Nº 1.315.220 y la Sra. **Jorgelina Aguilera Rolon** C. I. Nº 1.240.924 denominada en adelante **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado de Licitación por **Concurso de Ofertas** Nº 23/2014 para la **"Contratación de Seguros para Vehículos" ID Nº 284.216** que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la LAS PARTES, con relación a la Contratación de Seguros para Vehículos, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el subgrupo de gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Financiamiento FF10- Recursos del Tesoro:

Año	Tipo.	Programa	Sub Programa	Proyecto	SUB GRUPO(Objeto de Gasto)	F. F.	Fin.	Dpto.	Monto
2014	2	001	00	00	260	10	1	99	103.462.500

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N 284.216.----------

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado **a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2014** para la **"Contratación de Seguro para Vehículos", ID Nº 284.216** convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.** La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 1.608/14 del 10 de diciembre de 2.014. -----

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº	Código de Catálogo	Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total (iva Incluido)
1	84131503-001	Seguro de Vehículo	Unidad	Evento	31	3.337.500	103.462.500
TOTAL (IVA INCLUIDO)							103.462.500

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 103.462.500 (Guaraníes ciento tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos).----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

12 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación.-----

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La /spóliza/sdeberá presentarse a más tardar dentro de los 20 días de la notificación precitada

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y Logística.

9. CLAUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

Cobertura:

- Incendio del vehículo y/o daos por accidentes total o parcial, vuelco, daños por fenómenos naturales (temporales, granizos, raudales), 100%.
- Robo o hurto, 100%.
- Daños por Tumulto, alboroto y/o huelga popular, 100%.

Responsabilidad civil:

- Muerte de 1 o 2 personas ocupantes del vehículo: G. 50.000.000.
- Lesiones o muerte ocasionadas a terceras personas: G. 20.000.000.
- Daños materiales a cosas o bienes de terceros: G. 10.000.000.

Ocupantes del vehículo:

- Cobertura por muerte por persona: G. 100.000.000
- Cobertura por invalidez o incapacidad permanente por persona: G. 100.000.000
- Cobertura de gastos médicos: G. 2.000.000
- Muerte o invalidez por robo y/o asalto para ocupantes: G. 50.000.000

Cobertura por accesorios:

- Daños a los accesorios del vehículo por accidentes (puertas, parabrisas, espejo retrovisores, paragolpes, picaporte, faros y otros).
- Robo de radio con CD + Mp3 + Control, antena, aire acondicionado.

Beneficios adicionales

- Asistencia médica ligera, grúa, cerrajería, custodia y búsqueda de repuestos 24 horas.
- Asistencia al viajero en viajes nacionales (grúa, mecánica ligera, cerrajería, búsqueda de repuestas, asistencia legal, estadía en hotel, traslado de pasajeros, etc).

Consideraciones generales:

- Los vehículos siniestrados deberán ser entregados dentro de los treinta días hábiles en el que el vehículo se encuentre a disposición de la aseguradora para su reparación. La reposición del logotipo es considerado un objeto dentro del contrato.
- En caso de siniestro o robo total del vehículo, el asegurador deberá indemnizar al tomador, con otra unidad de idénticas características, quedando a cargo exclusivo del asegurador los pagos de transferencia, R.U.A. y otros accesorios necesarios al efecto.

- Ocupantes: es la persona física que viaja transportada en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y acompañantes, en el vehículo automotor.
- Accidente: se considera accidente cubierto a todo vuelco, despeñamiento o inmersión, incendio, roce o choque con otros vehículos, personas, animales o por la acción repentina de cualquier otro agente externo, que involucre al vehículo, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay.

N°	MARCA	MODELO	MOTOR N°	CHASIS N°	AÑO	CHAPA	COLOR
1	kia	Sorento	D4HBDHO94402	KNAKU814DE5483995	2014	BPG 745	PLATA
2	Kia	Sorento	D4HBDHO93231	KNAKU814DE5477886	2014	BOE 615	PLATA
3	kia	Sorento	D4HBDHO93262	KNAKU814DE5477887	2014	PXZ145	PLATA
4	kia	Sorento	D4HBDHO94401	KNAKU814DE5483996	2014	BOE 612	PLATA
5	Kia	Sorento	D4HBDH093243	KNAKU814DE5477882	2014	EAH 903	PLATA
6	Kia	Sorento	D4HBDH094419	KNAKU814DE5484006	2014	BOK 900	PLATA
7	Kia	Sorento	D4HBDH094411	KNAKU814DE5484001	2014	BOO 218	PLATA
8	Kia	Sorento	D4HBDHO93245	KNAKU814DE5477883	2014	BOL 431	PLATA
9	Kia	Sorento	D4HBDH094417	KNAKU814DE5484009	2014	BPH 035	PLATA
10	Kia	Sorento	D4HBDH093223	KNAKU814DE5477884	2014	BOE 614	PLATA
11	Kia	Sorento	D4HBDH093242	KNAKU814DE5477885	2014	BPJ 112	PLATA
12	Kia	Sorento	D4HBDH091114	KNAKU814DE5461272	2014	BOE 610	PLATA
13	Kia	Sorento	D4HBDHO94281	KNAKU814DE5483998	2014	PXZ237	PLATA
14	Kia	Sorento	D4HBDHO94395	KNAKU814DE5484005	2014	BPH043	PLATA
15	Kia	Sorento	D4HBDHO93259	KNAKU814DE5477892	2014	BOL 544	PLATA
16	kia	Sorento	D4HBDHO94408	KNAKU814DE5484003	2014	BOL 456	PLATA
17	kia	Sorento	D4HBDHO94267	KNAKU814DE5482939	2014	UAD 345	PLATA
18	kia	Sorento	D4HBDHO93191	KNAKU814DE5477891	2014	BOE 611	PLATA
19	kia	Sorento	D4HBDHO93235	KNAKU814DE5477878	2014	BOL 432	PLATA
20	kia	Sorento	D4HBDHO94286	KNAKU814DE5484004	2014	EAH 929	PLATA

21	kia	Sorento	D4HBDHO93233	KNAKU814DE5477879	2014	BOE 477	PLATA
22	kia	Sorento	D4HBDH093227	KNAKU814DE5477890	2014	EAH 928	PLATA
23	kia	Sorento	D4HBDH094274	KNAKU814DE5482941	2014	EAH 927	PLATA
24	kia	Sorento	D4HBDHO94266	KNAKU814DE5482943	2014	BPH 030	PLATA
25	kia	Sorento	D4HBDHO94262	KNAKU814DE5482942	2014	EAH 926	PLATA
26	kia	Sorento	D4HBDHO94261	KNAKU814DE5482940	2014	BPG 740	PLATA
27	kia	Sorento	D4HBDHO93253	KNAKU814DE5477877	2014	PXZ227	PLATA
28	kia	Sorento	D4HBDHO93196	KNAKU814DE5477881	2014	EAH 930	PLATA
29	kia	Sorento	D4HBDHO94394	KNAKU814DE5484007	2014	BPG 750	PLATA
30	kia	Sorento	D4HBDHO93224	KNAKU814DE5477889	2014	BOE 476	PLATA
31	Kia	Sorento	D4HBDH094405	KNAKU814DE5483999	2014	BOE 613	PLATA

10- . CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda veintiocho (28) días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.-

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. -

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales e incluidas las relativas a la garantía de la calidad de los bienes.----------

11 CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.
El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes

someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre de 2.014.----------

---
Sr. Jorge Ricardo Sarubbi C.

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE

Sra. Jorgelina Aguilera
ALFA S.A.
CONTRATISTA